

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 955645 011006610009000 CONSIDERANDO

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental RUIZ HERNANDEZ CIRILO, CC No. 000004301595, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011006610009000 ubicado en CHIRCAL EL RETIRO ALONCITO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,572,300) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$453,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,026,200).

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54º, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas

consorcios, uniones temporales, patrimonios impuesto. Los bienes de uso público y obra de por establecimientos mercantiles. Son también de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma namiento mercantil dentro de las áreas objeto del También tienen el carácter de sujeto pasivo las r las obligaciones formales y sustanciales del leicomitentes y/o beneficiarios. Responderán poseedor del predio. El hecho generador es la catastral señalado por el Instituto Geográfico plicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 respectivo. El periodo gravable corresponde al del respectivo año gravable entendiendo que el el 1º de enero del respectivo año gravable.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

C.R.A.

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos**

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Para fines del Artículo 311 LTM fijado en un lugar
del predio gravado.

DESFIJADO
Hora: 5:00 p.m.

Fecha: 26 DIC 2016

Firma Funcionario Documentación

4901150689

Manejo Fecha: 25-10-2016 Hora: CARTAS

Facty Entrega

26 27 28 29 30 31 01 02 03 04 05 06 07 08 09

Recepción y Dirección: NAVARRO PERE, 955645 Fecha Max Entrega: 31-10-2016

Destinatario: RUIZ HERNANDEZ CIRILO CHIRCAL EL RETIRO ALONCITO CUCUTA

Entrega Ingreso de Entrega Dir Incompleta Retenido Desconectado No Recibido Otro

Color: Blanca Crema Verde Ladrillo Otro

Material: Metal Vario Otro

CANTIDAD: 1475888

011006610009000 2015

TRAER COPIA FIRMA

Que, el (los) contribuyente (s) RUIZ HERNANDEZ CIRILO, CC No. 000004301595, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011006610009000 ubicado en CHIRCAL EL RETIRO ALONCITO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,026,200) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corponor	\$ 302.622.000	1,5	\$ 453.900
2015	Impuesto Predial	\$ 302.622.000	8,5	\$ 2.572.300
SUBTOTAL				\$ 3.026.200

ID #015427 13